

813/1867, P-2

LA REPÚBLICA.

de
que
seas
mas
bien
en
ol-
los
las
pla-
mu-
que
pa-
cuen
que
exis-
cos;
o se
tha-
titan
a ha-
sia:
a de-
s de
pues
sia,
del
sus
para
, sin
enal-
rdo
tido
tala-
esta
ni-
bres
char
gara
que
ndo
pla-
que
me-
diste
abia
nen-
troia
pe-
cial,
pro-
fe ni
is i
pre-
tentia-
lo,
nue-
qued
spen-
tudo
a las
toda-
exten-
jente
esta
onias-
i que
creia
dine-
iertas
i los
poniu-
dad i
r en-
le la
creia
diz-
lo no
cuer-
is en
re si
Perd.
i per-
que
nas i
cos-
i que
etro.
ran-
sobre
un el
io a
a de-
parte
ancia
asilo;
a los
Chile,
onian-
i tra-
lema-
me-
s. a que
baron
lo i en
lebini
in los
ta-
dador
biera
s la
or el
casa-
sia a
echo i
ir con-
niente
ne-
s del
que
d sal-
man-
pu el
expa-
lades
mehn
a mu
prob-
dubi-
debu-
za de
astan-
a, los
i i de
niente
a ast-
habia
de su
m de
nicio
diosas
acep-
Deter-
tico, i
r lec-

tara del *memorandum* que había redactado por orden de S. E. el Jefe Supremo, en el cual se hallaban consignados los principios del gobierno peruano i las condiciones que se proponía observar como reglas en la materia.

El señor Lessopa opinó porque quedase abierto el protocolo, a lo que observaron los señores Pacheco i Martínez que lo parecía innütz. El señor Lessopa agregó: que no creía que la reunión debiese dar por resultado recurrir a los miembros de la conferencia en puntos distintos i no llegar a ningún resultado; que, al contrario, dejando intactos los principios de cada uno, se podría llegar a un entendimiento; que la opinión pública se precupaba de este asunto; que el público i la prensa decían que una reunión respetable, como era la presente, en la cual se hallaban personas de alta capacidad, se ocupaba de la cuestión de asilo; que sería triste que todo se concluyese sin haber llegado a formar un acuerdo i a obtener un resultado práctico. Habiendo preguntado el señor Pacheco que cuales serían los principios que deberían fijarse o juzgo del señor Lessopa, contestó éste que podría llegar a una resolución de acuerdo con las instrucciones dadas por el gobierno chileno a su representante, o con las ideas del señor Varnhagen, o con las instrucciones que él tenía de M. Drouyn de Lhuys, o con las ideas que el mismo señor secretario llegase a formular después de un largo examen.

El señor Pacheco dijo: que hacía mas de un año que estudiaba esta cuestión, bajo todos sus aspectos, i que no había encontrado más solución que la que había propuesto.

El señor Benavente dijo: que hasta el punto participaba de las opiniones del señor Lessopa, que reservando para su gobierno la discusión de principios, si así lo estimaba preciso, creía que en todo caso la falta de acuerdo momentáneo en la conferencia no podría ceder en nada contra los respetos del señor secretario ni del cuerpo diplomático; que el señor secretario se hallaba bajo las inmediatas instrucciones de su gobierno i que, no teniendo facultad sus representantes que estaban presentes para acordar nada definitivamente, como podría hacerlo el honorable señor Pacheco, la cuestión era ya de gabinetes i que, por consiguiente, ellos (los señores agentes diplomáticos presentes) darían cuenta a sus respectivos gobiernos.

Al proceder a la lectura del *memorandum*, algunos de los honorables miembros hicieron notar que la hora era avanzada, i se convino en que el señor secretario la remitiría al señor decano, para que lo pusiera en conocimiento de sus honorables colegas, con lo que se concluyó la conferencia, la cual se convino no dejar consignada en el presente protocolo, en doble ejemplar.—T. Pacheco.

LA REPÚBLICA.

SANTIAGO, MARZO 8 DE 1867.

En la Memoria del Ministerio de Relaciones Exteriores del gobierno peruano encontramos un capítulo consagrado a los pactos que el Congreso de plenipotenciarios americanos celebró en Lima en enero de 1865. Sébase que uno de esos pactos tiene por objeto la unión i alianza defensiva de los Estados contratantes, i que el otro versa sobre la conservación de la paz entre los mismos.

Es digno de notarse el juicio que el Ministro de Relaciones Exteriores del Perú ha formado sobre la naturaleza i condición de dichos pactos. Después de expresar que el gobierno actual de aquella República no tuvo parte alguna en estos tratados i que, si no se apresuró a aceptarlos i ratificarlos, fue precisamente por no aparecer imponiendo a las demás naciones la guerra contra España, añade:

«Pero el tenor de esos mismos pactos describe que ellos no contienen principios suficientemente sólidos, ni reglas precisas, de manera que puedan determinarse sin esfuerzo i sin lugar a interpretación, las circunstancias en que debe declararse el *cusus fœderis*. Cada gobierno es jueza absoluta de esas circunstancias; la obligación contraída es, por decirlo así, imperativa, i su cumplimiento depende, no de la naturaleza misma de las cuestiones que se venían, sino de las apreciaciones que se han hecho de ella, i acausa de los intereses del momento. Ha habido Estados que, no obstante haber prestado su formal aprobación a los tratados del Congreso americano, han declarado su neutralidad en la guerra de España con las repúblicas del Pacífico, i no ha faltado alguno que expresamente haya manifestado que las segundas dadas por el gobierno español, de que no era su intención intentar contra la soberanía e independencia de estas repúblicas, era suficiente para desechar todo temor i para consejar una prudente política de prescindencia; i al discurrir de esta manera, lejos de apartarse de los principios señalados por el congreso americano, se observa i acentúa el mas solemn i el principio de todos ellos.»

Hace algún tiempo que emitimos un juicio análogo acerca del tratado de unión i alianza de las Repúblicas hispano-americanas, considerando sumamente vagos i contingentes los medios estipulados para su efectivo el fin capital de ese tratado.

En el artículo 2.º se enumeran i definen las causas en virtud de las cuales debe hacerse efectiva el compromiso de la alianza, mientras en el artículo 3.º se estipula que «los aliados decidirán cada uno por su parte si la ofensa que se hubiere inferido a cualquiera de ellos, se halla comprendida entre las enumeradas en los artículos anteriores.» De este modo la calificación del *cusus fœderis* depende absolutamente del juicio de cada una de las partes contratantes, lo que deja temer naturalmente que el tratado sea claudicado cada vez que convenga a cualquiera de ellas; i como nadie es responsable de sus errores de concepto i mucho menos las naciones, i como nada es mas fácil i corriente en política i diplomacia que formar o fluir conceptos según la conveniencia, dedúcese de aquí que, en último análisis, el pacto de unión i alianza entre las potencias hispano-americanas depende, en su ejecución, de la manera como cada una de las potencias comprende su propia conveniencia.

Se dirá que mas arriba de la conveniencia está la justicia i que, a menos de negar la conciencia i la moralidad a las naciones i a los gobiernos, preciso es reconocerlos capaces de cumplir con sus obligaciones aun con sacrificio de sus propios intereses.

Convenimos en ello; pero no por esto es menos cierto que en el tratado en cuestión la observancia del tratado padece del arbitrio de cada contratante; que el arbitrio puede ser apoyado o escusado por el juicio que cada uno forme de las circunstancias i de los hechos que se relacionan con las stipulaciones del tratado, i que de este juicio a nadie son responsables ni a nadie reconocen por juez.

No se puede dejar de reconocer este inmenso vacío en el tratado de unión i alianza de las Repúblicas americanas, i en este punto exponemos bastante exacto el juicio que ha expuesto el Ministro de Relaciones Exteriores del Perú.

Pero, si bien se considera, este defecto es congenito a la naturaleza misma del pacto de alianza de que tratamos. Cuando dos o más naciones celebran un tratado de alianza para todos los casos en que cualquiera de ellas tenga que nombrar o repeler a un enemigo, se comprende que ningún lugar quedará para escusas futuras, ni para eludir una obligación tan absoluta. El *cusus fœderis* es la guerra misma, i será necesario no ver un hecho tan evidente como la guerra, para declinar las obligaciones que ella impone los aliados. Mas, cuando el pacto de alianza no tiene este carácter i distingue i especifica ciertas causas de guerra, como sucede en el tratado de unión i alianza de los Estados americanos, es indispensable, dado el caso de un conflicto exterior, entrar a juzgar sus causas i aún sus resultados para ver hasta donde obligan a los Estados aliados.

Aquí se ofrece un abismo de dificultades. Será a la nación ofendida i quien corresponda calificar esas causas i resultados i declarar el *cusus fœderis*. En tal caso toda mala inteligencia i todo conflicto con el extranjero se convertiría en *cusus fœderis*. Una alianza de esta especie sería más peligrosa a medida que aumentase el número de Estados contratantes, i podría llegar a ser un semillero inagotable de guerras.

Lo que parece más racional i justo es dejar a las demás partes contratantes el formar juicio de los hechos generadores de la guerra, para deducir de aquél sus respectivas obligaciones como aliados. Ello tiene el grave peligro de que los Estados puedan eludir en muchos casos el pacto de alianza, pero también tiene la ventaja de impedir que un solo pueblo pueda arrastrar a los demás por la pendiente de una política desastrosa e imponerles la guerra con su séquito de sacrificios i calamidades, por causas fáctiles i tal vez por provocaciones criminales.

No se puede renunciar al juicio propio, al arbitrio reflexivo en casos de tanta importancia como aquellos en que se trata de comprometer la sangre i la subsistencia de todo un pueblo para prestar auxilio a la vecindad, a la defensa o a la satisfacción de un clindo. Por eso es necesario juzgar con esquista prudencia los hechos que han sucedido o pueden promover una guerra i, supuesto un pacto de alianza como el que nos ocupa, ver hasta donde esos hechos pueden comprometer o poner en peligro los altos intereses que los aliados se han comprometido a salvar. Este juicio es un hecho de conciencia que a nullus corresponde sino a cada parte contratante.

El Ministro de Relaciones Exteriores del Perú expresa el deseo de que el tratado de unión i alianza, lo mismo que el que tiene por objeto la conservación de la paz entre los Estados americanos, sean revisados i perfeccionados en el congreso de plenipotenciarios que deba reunirse dentro de poco tiempo.

Por nuestra parte deseamos la reunión de ese congreso i la revisión de los pactos celebrados en enero de 1865, así en ellos pensamientos que es necesario definir mejor, i en cuánto al tratado de unión i alianza, no quedamos de que podrá hacerse más prácticable i mas claro, sometiéndose a nueva discusión. Ese pacto fue celebrado antes de la guerra con España, antes de la alianza efectiva que nos ha traído la cooperación de tres naciones en la guerra contra la Península. Los sucesos que han ocurrido desde entonces valen un fondo de experiencia que conviene aprovechar i que servirá sin duda para hacer algo mejor el tratado de unión i alianza de 65.

HECHOS DIVERSOS..

Parroquia de Arica.—Por el Ministerio del Culto se ha constatado al obispo de Ancud que no hay inconveniente por parte del gobierno para que se nombre vice-párroco de Arica al religioso capuchino frai Constantino Punzone.

Escuelas.—Se ha nombrado directora de la escuela superior de Valdivia a la subdirectora de la escuela superior de San Fernando dona Durila Suárez, i subdirectora de esta última escuela a la preceptora de la n.º 4 de Viñuelas, doña Carmen Rodríguez.

Curso preparatorio del Liceo de Valparaíso.—Se ha nombrado profesor e instructor de Internas del curso preparatorio establecido en el liceo de Valparaíso por decreto de 28 de febrero último, a don Alberto Eulalio, con retención del empleo de profesor del liceo de Concepción que desempeñaba.

Corte de Apelaciones de la Serena.—Por el Ministerio de Justicia se ha expedido el siguiente decreto:

Valparaíso, marzo 4 de 1867.

Prórrogase por dos meses la licencia concedida al reyente de la Corte de Apelaciones de la Serena don Juan Manuel Cobo, para que atienda al restablecimiento de su salud.

Tercera razón i comuniquese.—PEREZ.—

J. Blas Gómez

Policía.—Anteayer fueron aprehendidos por la policía, los individuos siguientes: 1 por sospechas, 2 por pendencia, 11 por asalto, 6 por ebrios, 1 por haber robado un cofre que contenía una alhaja de oro, i perteneciente a Isabel Reyes, calle de la Receta; 1 por haber promovido un motín entre los trabajadores del ferrocarril, con el objeto de conseguir un aumento de salario; 11 por haberse encontrado durmiendo ebrios en la noche.

Desgracia.—Una señorita Gutierrez, que pasaba ayer acabalado por el campo de M. se acostumbró de dos caballeros, fue víctima de un lamentable incidente, que probablemente la habrá custodiado la vida. Su caballo se alborotó a causa de una patera que le tiró un individuo, i echó a correr; la señorita saltó inmediatamente, pero lejos de dete-

NUM. 273.

nse, no se logró otra cosa que precipitar su carrera hasta dar en tierra con su hermosa i delicada carga. La caió fué, como puede suponerse, horriblemente violenta. Cuando se levantó a la víctima no daba casi esperanzas de vida, según las graves heridas i contusiones que había recibido; se temió aun, qui moriese en algunas horas más.

Se nos informó que la señorita Gutierrez pertenece a una familia de Talca, i que se encontraba recién llegada a esta capital en busca de algunos parentes.

Liceo de Concepción.—Se ha nombrado a don Miguel A. González para que desempeñe permanentemente en el liceo de Concepción, vi clases de ese establecimiento que estaba a cargo del profesor don Alberto Eulalio.

Diplomaciones.—Ayer ha dejado de existir doña María Antonia Maldonado, de 83 años, natural de Rancagua; i doña Carmen Guzman de Galice, de 30 años, natural de Santiago.

Carbón de piedra de Magallanes.—El comandante de la cañonera rosa *Garmota* dice que el carbón de piedra de Magallanes es de muy buena calidad; que las minas son de muy fácil explotación por la posición especial en que se encuentran; que éstas se hallan situadas a corta distancia de la costa, siendo fácil construir un ferrocarril de sangre para llevar el carbón hasta este punto; i que naturalmente la navegación del estrecho por vapores tomará mucho incremento una vez que los buques tengan seguridad de encontrar combustible en la colonia, siendo convenientes que se establezcan también depósitos en la boca oriental del estrecho mencionado.

Clima de la colonia de Magallanes.—El mismo comandante dice que el clima de la colonia es bastante benigno, i mucho mejor que el de Chile. Según él, puede permanecer allí en establecimiento floreciente porque se dan con facilidad las principales producciones de la agricultura.

Ha traído varias curiosidades de la colonia, entre otras dos avestruces vivas, habiéndose muerto otros durante la navegación.

Liceo de Valparaíso.—Por el ministerio de instrucción pública se ha expedido el decreto siguiente:

Valparaíso febrero 28 de 1867.—He acordado el decreto:

1.º Establecerse en el liceo de Valparaíso una clase de jengibre física, a cargo de un profesor auxiliar que gozará la renta de treinta pesos anuales.

2.º Nombrarse a don Emilio Villarroel para que desempeñe la mencionada clase. Abdicase el asiento correspondiente desde que principia a prestar sus servicios, i dedúcese del ítem 1.º partida 42 del presupuesto del ministerio de instrucción pública.—Refrendese, tómese razón i comuníquese.—PEREZ.

Órdenes del día.—Marzo 7. Jefe de servicio para hoy el señor coronel don Vicente Villegas i para mañana el de igual clase don José Antonio Villegas.

Hoy tocará en el tabladillo de fierro de la alameda la banda del batallón cívico n.º 2, desde las cuatro hasta las siete de la tarde, i mañana la de la guardia municipal.—Salvame.

Instituto Nacional.—Publicamos en seguida el orden en que deben rendirse los próximos exámenes en el Instituto Nacional: ÓRDENES DE LOS XXI ÍSTITUTOS.

1.º mesa.

Marzo 11.—Filosofía.

• 12.—Literatura.

• 13.—Fundamentos de la f. & historia sagrada.

• 14.—Historia sagrada i catecismo.

2.º mesa.

Marzo 11.—Latín (1.º, 2.º i 3.º año.)

• 12.—Inglés i francés final i parcial.

• 13.—Latin final.

• 14.—Gramática castellana parcial i final.

• 15.—Gramática castellana final.

3.º mesa.

Marzo 11.—Jergología. Historia antigua i griega.

• 12.—Historia antigua i griega. Historia romana.

• 13.—Historia de la edad media i moderna.

• 14.—Historia moderna, de América i de Chile.

4.º mesa.

Marzo 11.—Partida doble. Aritmética elemental. Álgebra i geometría elemental.

• 12.—Álgebra i geometría elemental.

• 13.—Aritmética, álgebra i geometría razones, dibujo lineal.

• 14.—Cosmografía.

• 15.—Física i química.

NOTA.—Se previene que cuando se extiendan dos días para los exámenes de un mismo ramo, la comisión examinadora suspenderá sus trabajos el primer día si no se presentaren examinados. Así, por ejemplo, los exámenes de gramática castellana se terminarán el 14 de marzo si no se presentan los alumnos matriculados en ese ramo.

Escuela normal de preceptores.—Se ha nombrado alumno de este establecimiento al joven don Liendron Moy